

Alojam^{tos}

El Excmo. Señor Don Antonio Cornel con fecha de 15 de Mayo anterior dice lo siguiente:

Las continuas quejas y recursos que varios Pueblos y Cuerpos han hecho al Rey nuestro Señor D. Fernando VII , y en su Real nombre á la Junta Suprema Central de Gobierno del Reyno , sobre el mal reparto de Bagages y Alojamientos á los Vecinos de los Pueblos por donde pasan las Tropas, han llamado la atencion de S. M. , quien para evitarlos de una vez quiso que su Consejo Supremo interino de Guerra y Marina , le consultase los medios que pudieran ser proposito en las circunstancias presentes para impedir , en quanto fuese posible , estos daños ; y conformandose con su dictamen se ha servido mandar que se establezca en todos los Pueblos una Junta destinada privativamente á este objeto , y que se componga de un Regidor , del Procurador del comun , y de un Eclesiástico el que eligiere el Cabildo , Comunidad ó pluralidad de Clérigos donde la hubiere , y donde no del mas condecorado de los que haya en el Pueblo. Que esta Junta por los libros de empadronamientos y vecindario forme otros para asientos de Alojamientos y Bagages á las Tropas , y que por el turno que resulte baya haciendo esta clase de repartimientos , sin alterar baxo de ningun pretexto el debido orden , que habrá de observarse con la mayor escrupulosidad , tanto entre aquellas casas que por su capacidad y facultades de los dueños sean aproposito para alojar Gefes y Oficiales , quanto entre las demas para la Tropa. Y finalmente , para que no queden impunes las contravenciones , si alguna se hiciere contra la equidad y justicia de quanto queda ordenado serán condenados los contraventores en la multa de cincuenta ducados por la primera vez , en la de ciento por la segunda , y en la de quinientos por la tercera , con aplicacion por terceras partes al Real Fisco de penas de Cámara del expresado Consejo de la Guerra , al perjudicado , y al delator , imponiendo ademas á los reos privacion de oficio en la última reincidencia. Lo comunico de Real orden á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 3 de Junio de 1809.

Joaquin de Elgueta
Vice-Presidente



SS. Justicia de